

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 ABR 2015

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

80606/12

LM

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) por la que se solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 27.220 (parcial) ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.-----

RESULTANDO: I) que por Decreto No. 35/013 de 31 de enero de 2013 del Poder Ejecutivo, a solicitud de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), se designó para ser expropiado con destino a la construcción de una Estación Reductora 60/15 kV, al inmueble empadronado con el N° 20.600 (parcial) ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado;-----

II) que ulteriores modificaciones en el proyecto de conexión a la red de U.T.E. del Parque Eólico de la firma Agroland, han tornado necesario modificar el emplazamiento de la Estación Reductora mencionada.-----

CONSIDERANDO: I) que atento a lo expresado, corresponde desafectar el inmueble empadronado con el número 20.600 (p) ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, y en su defecto, la designación del padrón N° 27.220 (p) para ser expropiado a favor de U.T.E. a efectos de servir de emplazamiento a una Estación Reductora de 60/15 kV;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro con fecha 11 de agosto de 2014 tasó la fracción a los efectos de su expropiación en \$ 144.260 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos uruguayos) equivalentes a U.I. 50.291 (cincuenta mil doscientos noventa y una Unidades Indexadas) con valor UI = 2.8685 al 1 de setiembre de 2012.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 3.598 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos – Leyes N° 14.694 del 1 de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.-----

//

As. 052

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación para expropiar el padrón N° 20.600 (p) ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado según Decreto N° 35/013 de 31 de enero de 2013.-----


Artículo 2º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) la fracción del inmueble empadronado con el N° 27.220 (p), ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado, que según plano de mensura No 1544 del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibarгойen se deslinda de la siguiente manera: al Sur recta de 65.00 m sobre Camino Nacional, al Oeste recta de 61.00 m sobre fracción restante del padrón 27.220, al Norte recta de 73.00 m sobre fracción del padrón 27.220 y al Este recta de 60.00 m sobre fracción restante del padrón 27.220.-----

Artículo 3º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

Artículo 4º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020